



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 7 de marzo de 2023
Al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario realizar corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha de 1° de marzo del 2023. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL. Planeta Rica, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	EDUARDO DE JESÚS ÁNGEL GALLO
DEMANDADO	JADER JADIT HERNÁNDEZ BALLESTEROS Y OTRO
RADICADO	2023 – 00036

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, en fecha 1° de marzo de 2023, se profirió auto que libra mandamiento de pago.

Sin embargo, al momento de transcribir dicho auto, por un error involuntario del despacho, se observa que en el numeral quinto de la parte resolutive aparece el abogado Dr. Manuel Jesús Daza Taborda actuando en causa propia, cuando en realidad actúa como endosatario al cobro judicial del demandante, señor Eduardo De Jesús Ángel Gallo”.

Así las cosas, y con base en el artículo 286 del Código General del Proceso que dicta:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior, se corregirá el numeral quinto de la parte resolutive del auto adiado 1° de marzo del 2023, la cual quedará así:

“QUINTO: RECONOCER personería al doctor Dr. MANUEL JESÚS DAZA TABORDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066’720.807 y

portador de la tarjeta profesional No. 220.449 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como endosatario al cobro judicial del ejecutante EDUARDO DE JESÚS ÁNGEL GALLO”.

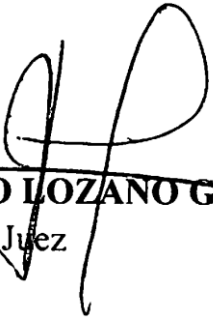
Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral quinto de la parte resolutive con fecha 1° de marzo del 2023, la cual quedará así:

“**QUINTO: RECONOCER** personería al doctor MANUEL JESÚS DAZA TABORDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066’720.807 y portador de la tarjeta profesional No. 220.449 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como endosatario al cobro judicial del ejecutante EDUARDO DE JESÚS ÁNGEL GALLO”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc515879eac7ba7b3a444cbf15c2996ab9f12d60d86b4a54137cc59c118c077e**

Documento generado en 07/03/2023 04:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>